

**ACTA REUNIÓN CELEBRADA EN PRADO DEL REY AL
OBJETO DE TRATAR DIVERSAS CUESTIONES Y LA
DESCONVOCATORIA DE HUELGA**

Reunidos en Madrid, a 12 de enero de 2009, de una parte los representantes de CRTVE y de otra, los representantes de los trabajadores, a través del Comité General Intercentros y el Comité de Huelga, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- CRTVE se compromete a la aprobación de la Instrucción que se adjunta como Anexo I, sobre el uso por parte de los Centros de CRTVE, de la información gráfica suministrada por empresas externas.

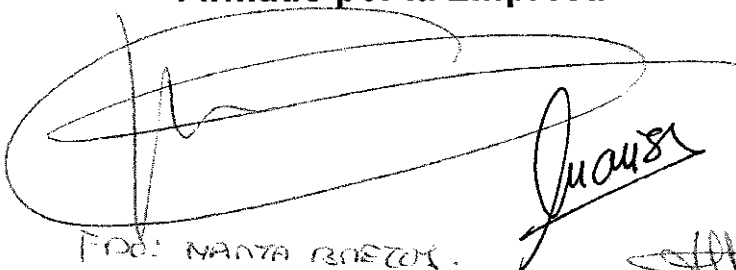
2.- Asimismo, se llega a una serie de acuerdos sobre diversas materias en los términos que se relacionan en el Anexo II, y con efectos a partir del 1 de abril de 2008.

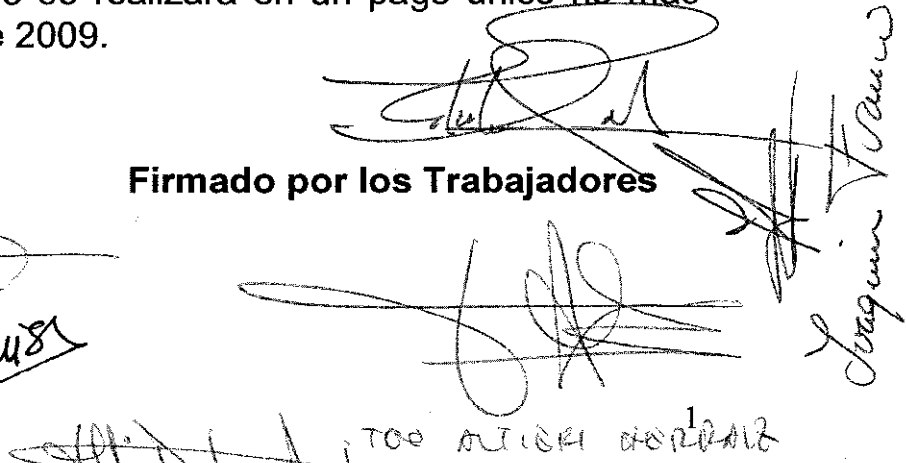
3.- Por último, ambas partes acuerdan que la subida salarial para el año 2008 queda cerrada en su totalidad (a excepción de los conceptos salariales: kilómetros, dietas y comidas que se negociarán en el próximo Convenio Colectivo) y por todos los conceptos en los términos previstos en el Anexo III.

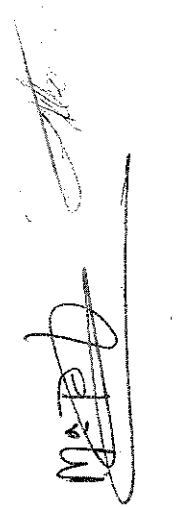
El abono de los correspondientes atrasos a los que hacen referencia los puntos 2 y 3 se realizará en un pago único no más tarde del mes de marzo de 2009.

Firmado por la Empresa

Firmado por los Trabajadores


FIDO: NANTA BUETOS.


TOO ALICIA HERRERA



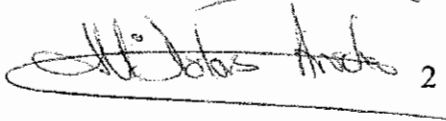
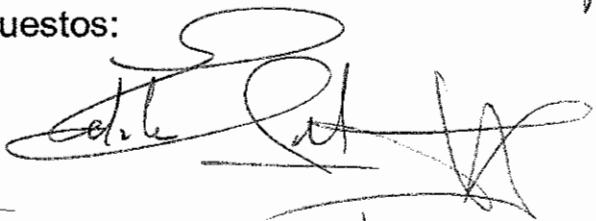
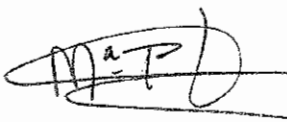
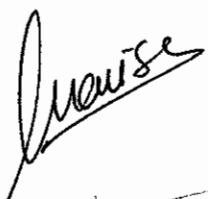
Joaquín Ferrero

ANEXO I


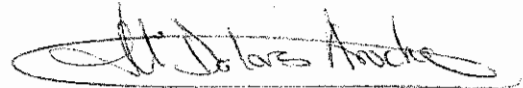


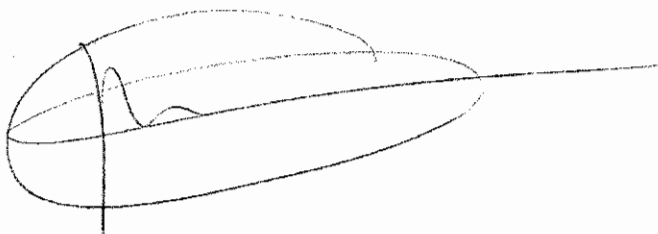
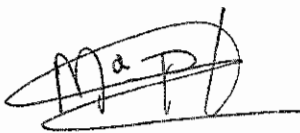
INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CRTVE EN RELACIÓN CON EL USO POR PARTE DE LOS CENTROS DE CRTVE, DE INFORMACIÓN GRÁFICA SUMINISTRADA POR EMPRESAS EXTERNAS

Los Centros de CRTVE, en el cumplimiento de la encomienda que en materia informativa les atribuye el art. 3.2.b) de la Ley 17/2006, deberán garantizar una información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y a la vez, hacerlo gestionando los recursos profesionales propios para alcanzar este objetivo con criterios de eficiencia y eficacia. Para alcanzar estos dos objetivos básicos, de forma coordinada en todos los Centros, éstos deberán en el ejercicio de su actividad:

1. Seleccionar los eventos informativos a cubrir, planificando su actividad, y asignando los recursos y profesionales propios con carácter preferente a aquellos eventos de mayor interés.
2. Cuando, no obstante lo anterior, no sea posible cubrir los eventos necesarios con los recursos y profesionales propios, los Centros podrán recurrir a las empresas públicas a través de convenios de colaboración o a empresas públicas o privadas con las que se hayan suscrito los pertinentes contratos a fin de que suministren exclusivamente la información grafica necesaria para la cobertura de las mismas de forma puntual, extraordinaria y no planificada. En particular, en los siguientes supuestos:

 2
Joaquín Flores


- Cuando, por acumulación de eventos en el mismo periodo de tiempo, la información gráfica no pueda realizarse empleando todos los recursos y profesionales propios de la Corporación CRTVE.
 - Cuando motivos justificados que afecten a la organización del Centro, o a las especiales condiciones del hecho a cubrir, hagan necesario acudir a estas contrataciones para la adquisición de información gráfica.
 - En todos los casos TVE asignará el tratamiento informativo y orientación del contenido de las noticias y reportajes a emitir a un profesional propio bajo los criterios de independencia informativa de la Corporación CRTVE.
3. Al objeto de realizar un seguimiento del uso de los recursos, la Corporación elaborara un informe trimestral de la utilización de los servicios de las empresas a que se refiere el punto 2, sobre el número de noticias cuya información gráfica haya sido suministrada por empresas ajenas y las razones que hayan motivado recurrir a tales servicios. Se remitirá dicho informe al C.G.I.



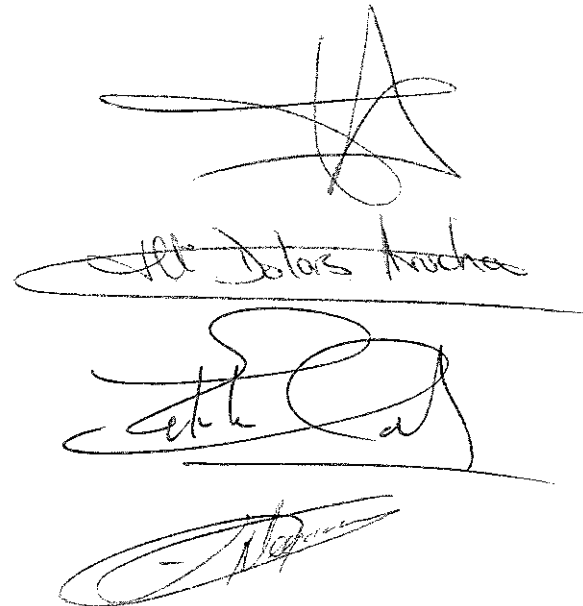
ANEXO II

Se adoptan los siguientes acuerdos sobre materias concretas:

- Supresión de los niveles 8 y 9 de los trabajadores fijos con aplicación del nivel 7, calculándose su salario según el acuerdo de fecha 3/10/06
- Libranzas: hasta 7 h, 40 €, hasta 9 h, 52 €.
- Módulos especiales: Nochebuena y Nochevieja, 120 €
- Contratos en prácticas: Para el primer año del contrato, si la relación laboral comenzó en 2008, cobraría el 65% en vez del 60% y si comenzó en el 2007 cobraría el 77% en vez del 75%. Para el 2009 el 70% el primer año en vez del 60% y el segundo el 80% en vez del 75%.
- Incremento del valor de las horas nocturnas en un 4%.
- Supresión de los niveles 56, 57, 58 y 59 del complemento de Especial Responsabilidad, aplicándose a todos el nivel 55



Handwritten signatures on the left side of the page, including a large signature at the top, a signature that appears to read 'Quaise', and several other illegible signatures below it.



Handwritten signatures on the right side of the page, including a signature at the top, a signature that appears to read 'Dolores Arcoche', and several other illegible signatures below it.

ANEXO III

Conceptos salariales sujetos a subida	Subida
Salario base	2,75%
Paga de productividad	2,75%
Antigüedad	2,75%
Mando orgánico	2,75%
Especial responsabilidad	2,75%
Puesto orquesta y coro	2,75%
Puesto intervención	2,75%
Plena dedicación corresponsal	2,75%
Peligrosidad	2,75%
Complemento idiomas	2,75%
Comp. Temp. Disponib B - Poliv.	2,75%
Comp. instalaciones especiales	2,75%
Polivalencia	2,75%
Disponibilidad	2,75%
Horas extras	2,75%
Complemento Familiar Voluntario	2,75%
Residencia Canarias	2,75%
Residencia Baleares	2,75%
Residencia Ceuta Melilla	2,75%
Intrumentos musicales	2,75%
Remuner. Compens. Art 104	2,75%
Transporte (excluido kilometraje)	2,75%
Aportac. Emp. Plan Pensiones (parte salarial)	2,75%

